CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 01 de octubre de 2024

Señores
AKAPOL SA

Presente

Certificamos que la empresa BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 20-33196677-1
- N° de Contrato de Afiliación: 547477
- Vigencia: desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2025

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15561842
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 547477

CUIT: 20-33196677-1 **Razón Social: BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	L20301318945	CARLONI MARIANO JAVIER
C.U.I.L.	L20349570174	FUCCHI NAHUEL DANIEL

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 01 de octubre de 2024.

Sres.

AKAPOL SA

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 547477
- N° de CUIT: 20331966771
- Vigencia: desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2025
- Código de actividad: 511990 - Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c. p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15567038
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 547477
CON VIGENCIA AL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CUIT: 20331966771 **Razón Social: BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20301318945	CARLONI MARIANO JAVIER
C.U.I.L.	20349570174	FUCCHI NAHUEL DANIEL

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 01 de octubre de 2024.

Sres.

AKAPOL SA

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, número de C.U.I.T. 20331966771, contrato de afiliación número 547477.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **AKAPOL SA**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 547477, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de octubre de 2024, con vencimiento el 31 de octubre de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15567037
Confeccionado por: INTERNET